

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA 024 de 2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA Y AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, BAJO EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO."

OBSERVACIÓN No. 1

MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA - GAMEZ INGENIEROS

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 15/07/2026 a las 11:22

1. Respecto al numeral 1.4.1 VALOR, considero que el presupuesto asignado para el COMPONENTE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS FASE 1 Y 2 INCLUYE IVA E IMPUESTOS de \$4.813.121.014,45 es demasiado bajo teniendo en cuenta que el área del proyecto es de 25.000 m2. Por lo general, los costos de estudios y diseños de una edificación se calculan con base en el área total cubierta del proyecto, que, para este caso, si es de 25.000 m2 el costo de diseños por m2 debería estar entre \$200 mil y \$300 mil por m2.
Si tomamos un promedio de \$250.000 por m2 el valor de estudios y diseños estaría rondando los \$6.250.000.000.

Por lo tanto, solicito explicación de cómo estimaron el valor de presupuesto para el COMPONENTE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS FASE 1 Y 2 ya que considero insuficiente el presupuesto actual estimado del COMPONENTE 1.

2. Solicito aclarar si el valor COMPONENTE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS FASE 1 Y 2 INCLUYE IVA E IMPUESTOS de \$4.813.121.014,45 incluye el valor de expensas ante la Curaduría Urbana y demás entidades correspondientes.
3. Solicito aclarar si el valor COMPONENTE 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS FASE 1 Y 2 INCLUYE IVA E IMPUESTOS de \$4.813.121.014,45 incluye el valor de los trámites y permisos antes las entidades correspondientes.

4. Solicito publicar la presentación proyectada en audiencia realizada el martes 14 de julio de 2026.
5. Respecto a los soportes de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, solicito requerir algunos y no la totalidad de los siguientes soportes: copia del contrato y certificado y/o acta de liquidación.
6. Respecto a los soportes de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, solicito eliminar el requisito de aportar copias de facturas o documentos equivalentes, sino que sea suficiente el certificado de facturación emitido por el contador o revisor fiscal cuando aplique. Lo anterior teniendo en cuenta la dificultad para conseguir copias de facturas de proyectos y, que por ley de archivo las facturas y documentos contables se deben conservar en los últimos 10 años, pero para el caso de los proyectos BIC ejecutados en los últimos 28 años resulta imposible conseguir facturas de proyectos ejecutados entre el año 1998 y año 2010.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1

EL P.A. FC - PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y EL P.A. FC -PAD HUSJD CONTRATO 057-2026 se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se aclara la postulante que los Términos de Referencia establecen los valores estimado de las Fases y Componentes contemplados para la ejecución del alcance previsto en la invitación, conforme a los recursos disponibles., Así mismo es importante resaltar, como se establece en el APÉNDICE 1 en el cual se indica un avance porcentual en la elaboración de los estudios y Diseños que fue calculado durante la etapa de estructuración del proyecto, por lo anterior, los diseños no se iniciarán de cero, por lo cual, será obligación del contratista apropiar y complementar los diseños existentes del proyecto, emitir el informe de suficiencia técnica y desarrollar el presupuesto detallado correspondiente para dar cumplimiento al objeto contractual.

2 y 3. Se aclara al postulante que el pago de las expensas que se requiera realizar a la curaduría urbana para el trámite de la licencia de construcción del proyecto se realizará directamente desde los patrimonios autónomos, conforme a lo establecido en la nota 1 del numeral 3.6 REQUISITOS PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de los Términos de Referencia así:

"Nota 1: El pago de las expensas que se requiera realizar a la curaduría urbana para el trámite de la licencia de construcción del proyecto será realizada directamente desde los patrimonios autónomos."

Así mismo como se establece en el numeral 7.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de los Términos de referencia se establece que: "El presupuesto estimado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la debida ejecución del contrato, incluidos, entre otros, los asociados a personal, administración, equipos, materiales, suministros, transportes, ensayos, pruebas, trámites, licencias, permisos, aprobaciones, implementación de soluciones técnicas, medidas de manejo, costos de legalización, cierre contractual y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución y entrega del proyecto"

4. Se Publicará la presentación de la Audiencia Informativa, en el enlace de los documentos técnicos del proceso.

5. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 3.4 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, el postulante deberá presentar las certificaciones y documentos que permitan acreditar la experiencia específica admisible, en todo caso, de los documentos suministrados, se deberá obtener la información listada en el citado numeral.

6. No se acepta la observación y se mantienen los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 2

CLARA INÉS MONTOYA CAMPUZANO - CONTEIN S.A.S.

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 16/07/2026 a las 17:12

- 1. Solicitamos por favor aclara si la Fase 3 "URBANISMO", hace parte del alcance.**
- 2. Solicitamos por favor publicar la Minuta del Contrato.**

3. Solicitamos a la entidad considerar un Anticipo del 20% del valor total del contrato, para disminuir los costos financieros del proyecto y facilitar el flujo de caja del proyecto.
4. Como se definirá los valores de las actas de avance teniendo en cuenta que el proyecto es a precio global fijo.
5. ¿Las facturas de avance de obra serán pagadas a los cuantos días de emitida la factura?
6. Solicitamos por favor definir el alcance con respecto al mobiliario, si hace parte del contrato o no.
7. ¿El Sótano Técnico 2 y el Sótano 1 m hace parte del alcance de la fase 2?
8. ¿Solicitamos por favor aclarar si el Equipamiento Médico hace parte del alcance?
9. El objeto es desarrollar el anteproyecto que corresponde a un plan médico, previamente definido. El desarrollo del proyecto arquitectónico no incluirá cambios en el plan médico.
10. ¿Confirmar que el Alcance de reparaciones locativas, corresponde al Apéndice 2 “APÉNDICE 2 - Primero auxilios y reparaciones locativas”, que son desmontes y desinfección, ¿nuestra apreciación es correcta?
11. Solicitamos a la entidad suministrar los planos en AUTOCAD, con el fin de hacer un cálculo más acertado del presupuesto del proyecto.
12. Solicitamos por favor confirmar que la dotación Hospitalaria no hace parte del alcance.
13. ¿Por favor aclarar el alcance con respecto a mobiliario?
14. La demolición de la TORRE DOCENTES Y ADOSADOS, ¿hace parte del alcance?,
15. En caso de que sea parte del alcance las demoliciones por favor suministrar las áreas a demoler en Metros Cuadrados o suministrar planos en AutoCAD.

16. El Apéndice 6 “PLAN DE MITIGACIÓN BLOQUE PLATAFORMA”, ¿hace parte del Alcance del proyecto?

17. Solicitamos bajar el capital de trabajo solicitado.

18. Solicitamos por favor aplazamiento de la fecha de entrega de las propuestas, dado la magnitud e importancia del proyecto, consideramos que es muy corto el tiempo para estudiar toda la Información Suministrada, adicionalmente la modalidad de contratación a Precio global fijo requiere unos tiempos adicionales de estudio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2

EL P.A. FC - PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y EL P.A. FC -PAD HUSJD CONTRATO 057-2026 se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se aclara la postulante que, como se indica en el Anexo Técnico, no hace parte del Alcance de esta contratación.
2. El proyecto de Minuta del Contrato se encuentra en los Términos de Referencia pág. 136.
3. La forma de pago prevista para el contrato permite que, contra la gestión por parte del contratista de compras y subcontrataciones, reciba pagos anticipados sobre el presupuesto oficial del componente de Construcción como se evidencia en acápite FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia. Bajo esta propuesta de pago, el contratista recibe un pago anticipado para la iniciar la ejecución de la obra, lo anterior, sumado a las actas de avance de obra mensual que presente durante el desarrollo del contrato, genera el flujo de caja que le permite ejecutar la construcción del proyecto.
4. Considerando que durante el Componente 1 el contratista tiene la obligación de desarrollar el presupuesto detallado para la ejecución del Componente 2 de Construcción, Es con base a este presupuesto que la interventoría realizará el control de la ejecución del proyecto y sobre el cual se realizarán los pagos mediante actas de avance de obra.
5. Los tiempos y condiciones para el pago de las Facturas, se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera, del acápite 7 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO. solicitamos revisar específicamente las Notas 4, 5, 6 y 7 ubicados en las páginas 149 y 150 de los Términos de Referencia.

6. Se aclara al postulante que el mobiliario fijo sí se encuentra incluido en el alcance del proyecto, las especificaciones se encuentran en el acervo documental del proceso, en las carpetas de Arquitectura y el Apéndice 7 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS ARQUITECTURA, CRITERIOS DE INTERVENCIÓN INTEGRACIÓN CON PATRIMONIO.

7. Los sótanos sí hacen parte del Alcance del proyecto - Fase 2.

8. Se aclara que la adquisición de los equipos biomédicos no hace parte del alcance de esta contratación, Los equipos biomédicos serán definidos y suministrados por la entidad competente o por quien esta determine.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato corresponde a la modalidad de llave en mano, el contratista deberá adelantar las gestiones, validaciones y coordinaciones necesarias para garantizar que la infraestructura y las redes del proyecto sean compatibles con la futura dotación biomédica, incorporando dicha información dentro del plan preoperacional para la puesta en funcionamiento del hospital.

9. Se aclara al postulante que tal como se establece en las obligaciones contractuales del acápite 7 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO "75. *En caso de que, como resultado de los estudios, diseños, optimizaciones técnicas, constructivas o propuestas del Contratista, se requieran ajustes, modificaciones o actualizaciones al Programa Médico Arquitectónico (PMA) previamente aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dichas modificaciones serán responsabilidad exclusiva del Contratista*" Sin embargo, El Contratista deberá garantizar que las condiciones resultantes del PMA modificado mantengan o superen las áreas, servicios, capacidades instaladas, funcionalidad, cobertura, calidad y cumplimiento de la normativa vigente, así como las necesidades operativas del proyecto. Estas actividades no darán lugar a reconocimiento de mayores valores, reclamaciones económicas, compensaciones, reajustes ni ampliaciones de plazo, ni podrán afectar la correcta ejecución, terminación y puesta en funcionamiento del proyecto

10. Desmontes y desinfección son algunas de las actividades que se pueden adelantar en esta modalidad de intervención, el alcance específico de las actividades a realizar en la modalidad de Reparaciones Locativas hasta el piso 4 se encuentran en las Resolución de aprobación No 2845 de 2015 modificada por la Resolución No 1253 de 2017, así mismo será obligación del Contratista, adelantar de manera integral todas las actividades técnicas, administrativas y documentales necesarias para estructurar, radicar, gestionar, subsanar, complementar y obtener las autorizaciones de reparaciones Locativas ante el Ministerio de

las Culturas, las Artes y los Saberes ó la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a Bienes de Interés Cultural, de las áreas del edificio pendientes por Autorización.

11. Se aclara al postulante que los archivos editables serán entregados únicamente al proponente que resulte adjudicatario del proceso, para el desarrollo y ejecución del objeto contractual. En consecuencia, para la estructuración de las ofertas, los interesados deberán utilizar la información puesta a disposición en los documentos del proceso.

12. El alcance del contrato se limita a la estructuración del plan de dotación mencionado en el numeral 3.1.12 del Apéndice 1, labor que se ejecutará en coordinación permanente con el especialista biomédico y el operador. De conformidad con el último punto del numeral 3.1.12.2, dicho plan servirá como base para *"facilitar los procesos posteriores de compra, contratación, logística, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación por parte del operador"*, siendo la adquisición de estos equipos una responsabilidad exclusiva del Operador que hasta la fecha se ha definido como el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil ó la entidad competente.

13. El Plan de Dotación Hospitalaria hace parte integral del alcance del contrato y deberá ser desarrollado en su totalidad por el contratista durante el desarrollo de los estudios y Diseños e ingeniería de detalle, de conformidad con los Términos de Referencia.

Así mismo, el contratista deberá coordinar dicho plan con los diseños arquitectónicos y las especialidades correspondientes de manera articulada con el operador final con el fin de asegurar que la infraestructura propuesta sea plenamente compatible con las especificaciones técnicas requeridas para la compra y futura operación del hospital. La adquisición del mobiliario y los equipos estará a cargo del operador del hospitalario ó la Entidad Competente, por lo que el alcance del contrato comprende su planeación y coordinación, mas no su suministro.

14. La demolición de la Torre Docente y Adosados sí hacen parte del alcance del contrato, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y sus documentos anexos.

15. Le Corresponde al contratista adjudicatario desarrollar los estudios, diseños e ingeniería de detalle necesarios para la definición y estimación de las cantidades de obra requeridas, se reitera que los archivos editables serán entregados únicamente al proponente que resulte adjudicatario del proceso. En consecuencia, para la estructuración de las ofertas, los

interesados deberán utilizar la información puesta a disposición en los documentos del proceso.

16. Plan de Mitigación de Impactos (Producidos por la ejecución de la obra) para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud en el Bloque Plataforma (Fase 0 - Obras de reparaciones Locativas, actualmente en ejecución) sí hace parte del alcance del contrato, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y sus documentos anexos.

17 y 18. No se acepta la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 3

DANIELA GRANDA - SAINC SAS

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves, 16/07/2026 a las 17:32

“1.2 OBJETO Y ALCANCE

Del objeto del contrato se desprende que la modalidad de contratación es la de contrato llave en mano en donde resulta claro que la totalidad de los riesgos están a cargo del Contratista. Sin embargo, a revisar la estructura de riesgo, llama la atención que no existe una matriz de riesgos.

Lo anterior constituye una clara violación de las normas en materia de contratación, pues si bien quien adelanta el proceso es la entidad fiduciaria como vocera de un patrimonio autónomo, es una obligación legal que en contratos llave en mano (o EPC), la entidad deba incluir una matriz de riesgos desde la fase de preselección para definir qué asume el contratista y qué mantiene la entidad, respetando así el principio de planeación.

Esta matriz debe identificar, estimar y asignar de manera justa los riesgos previsibles antes de la adjudicación. Si esto no se hace de forma transparente, se vulneran los principios de selección objetiva y equilibrio económico, ya que los oferentes no podrían calcular adecuadamente sus costos. Más aún cuando se trata de la intervención en un bien de uso público con connotaciones de patrimonio histórico y cultural que requiere de unas series de preservaciones.

Se solicita a la entidad aclarar cuáles son los otros 3 componentes.

1.4.1. VALOR

La nota 1 habla de cinco (5) componentes del presupuesto, pero en el valor estimado del contrato solo se identifican 2 componentes: 1. Estudios y diseños y 2 Construcción en fase 1 y 2, por lo que, se solicita a la entidad aclarar cuáles son los otros 3 componentes.

1.4.2. FUENTE DE RECURSOS

Se solicita a la entidad aclarar cuál es la fuente de la disponibilidad presupuestal, pues si bien se trata de recursos obrantes en el patrimonio autónomo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, el contrato podría pasar de vigencia por lo que eventualmente se requerirían vigencias futuras o apropiaciones presupuestales que garanticen el flujo de pagos del contrato. En consecuencia, se solicita a la entidad incluir esa fuente de pago.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total del contrato es de 48 meses, así se distribuye en cada uno de los 2 componentes, en ese sentido, el plazo se extendería hasta julio de 2030 aproximadamente, y no como se indica al inicio de este numeral hasta diciembre 12 de 2029, por lo que se solicita a la entidad corrija y se deje el plazo en meses sin limitarlo a la vigencia de 2029. Lo que implica, que la entidad debe indexar el presupuesto hasta el año 2030 o hasta la finalización del contrato.

5.4 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se solicita a la entidad aclarar a qué se refiere con circunstancias de impidan el curso normal del proceso para determinar la suspensión o cancelación del proceso de selección.

5.5 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

El numeral hace referencia a la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación en las distintas etapas del proceso, por lo que se solicita a la entidad aclarar, ¿Cuáles serán los términos que se tomará para ese tipo de ajustes de informes? y ¿cuántos informes se van a presentar?

7.3 FORMA DE PAGO:

El numeral establece un pago por hitos, en el cual el 87.70% se pagará por medio de acta de avance de obra, sin embargo, no establece si es mensual o porcentual, por lo que se solicita a la entidad informar la forma de pago.

7.3 FORMA DE PAGO:

El numeral establece un pago por hitos, en el cual el 0.50% se solicita a la entidad aclarar si dicho pago se asimila a un pago anticipado o a un anticipo.

7.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se solicita modificar el numeral 34, del literal A, dado que la redacción actual podría interpretarse como una cláusula para aumentar el personal requerido y que no sea reconocido como un valor adicional.

7.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro del literal A, numeral 10 se establece la obligación de mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo, Entiendo que se refiere a los mecanismos de compensación de riesgo sujetos a cargo del Contratista y la extensión de estos en el tiempo de ejecución del contrato. Sin embargo, la prolongación de esos mecanismos afecta la estructura económica del contrato y crean circunstancias imprevistas, que luego no deberían ser asumidas por el contratista. En consecuencia, se solicita aclarar.

7.7 ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Al tratarse de un contrato entre particulares se solicita a la entidad que la cláusula de terminación anticipada o unilateral sea bidireccional.

7.8 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Respecto al amparo de calidad servicio, con el fin de garantizar el cubrimiento, se solicita a la entidad cambiar la cuantía del amparo, en términos de porcentaje del valor del contrato, pues como se trata de un contrato llave en mano, no es claro poder determinarlo. Más aun cuando se asemeja a una garantía de estabilidad de la obra

RIESGO POR IMPUESTOS TERRITORIALES FUTUROS

El riesgo tributario no es susceptible de ser trasladado al contratista por cuanto está basado en una situación incierta que no es susceptible de cuantificarse y considerar dentro de la oferta económica. En ese sentido, el riesgo planteado no cumple con la Ley 1150 del 2007 puesto que, no está cuantificado por la entidad (es incierto) y no puede ser mitigado, prevenido y asumido por el contratista. Así mismo, consolidado el riesgo y

dada su incertidumbre, afectará la ecuación económica contractual por lo que, también corresponde a una vulneración del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por ende, se solicita su eliminación salvo que, en la estructuración del proyecto la entidad haya cuantificado el riesgo y considerado dentro del presupuesto oficial de la convocatoria. En consecuencia, para efectos de determinar la certeza del riesgo tributario se solicita a la entidad entregar dicha cuantificación y valoración. En el evento de no hacerlo y/o no haberlo hecho, se ratifica entonces su incertidumbre y que, está en contravía de normas legales de orden público económico como las expuestas y por tanto, de mantenerse será ineficaz de pleno derecho y no generará efectos jurídicos para el contratante.

SOLICITUD ADICIONAL – PRORROGA PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES

Se solicita a la entidad se conceda una prórroga al término establecido para la presentación de observaciones a los documentos del proceso de selección, con el fin de formular observaciones completas, fundamentadas y que contribuyan al desarrollo transparente y objetivo del proceso

SOLICITUD ADICIONAL – PRORROGA AL CIERRE DE INVITACIÓN.

Se solicita a la entidad que se prorrogue la fecha prevista para el cierre de la presente Proceso De Selección Invitación Pública No. 024 De 2026.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3

EL P.A. FC - PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y EL P.A. FC -PAD HUSJD CONTRATO 057-2026 se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

1.2. Se aclara al postulante que en el acápite ANEXOS de los Términos de Referencia, se indica que la Matriz de Riesgos del proceso se encuentra ubicada en el siguiente enlace:

https://inmobiliariavirgiliobarco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/soportetic_anim_gov_co/lgAU-A_Fg2b1Ro2g0He8_vumAfcWtNqUspnBiOKS8DbYei0?e=PoDCct

1.4.1. Se aclara al postulante que se dará Alcance a los Términos de Referencia para aclarar la Observación.

1.4.2. Se aclara que el proceso de selección IP 24 de 2026 tiene como fuente de financiación el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD HUSJD CONTRATO 057-2026, por \$130.240.047.299,08 y

\$162.674.350.956,05, respectivamente, para un valor total del proceso de \$292.914.398.255,13.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS fue constituido en cumplimiento de la Resolución No. 1668 del 15 de agosto de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron a la ANIM \$199.268.000.000, con el objeto de “Realizar los estudios, diseños y el reforzamiento estructural, así como las obras requeridas para la rehabilitación del Edificio Central del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil, en cumplimiento de la Ley 735 de 2002, del artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, del Decreto Ley 1959 de 2023 y de las providencias judiciales que ordenan la rehabilitación y puesta en operación del mismo” De estos recursos se destinarán \$130.240.047.299,08 para el presente proceso de selección.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD HUSJD CONTRATO 057-2026 fue constituido en cumplimiento del Contrato No. 057 del 30 de enero de 2026, suscrito entre la ANIM y el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, con objeto “Gerencia integral de las obras relacionadas con la fase 2 de reforzamiento estructural, rehabilitación, adecuación e intervención integral de la Torre Central del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil”. El contrato se suscribió por valor de \$200.054.955.271, de los cuales se destinarán \$162.674.350.956,05 para el presente proceso de selección.

De igual forma, es necesario tener en cuenta que a los recursos administrados mediante patrimonios autónomos no les aplica el principio de anualidad del presupuesto público.

1.5. Se aclara que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue estructurado considerando, el estado de avance de los estudios y diseños y la ejecución simultánea de diversas actividades de los Componentes 1 y 2, con el fin de optimizar los tiempos de ejecución. En este sentido, actividades del Componente 2, como las reparaciones locativas, podrán iniciarse de manera paralela al desarrollo del Componente 1 – Estudios, Diseños e Ingeniería de Detalle, siempre que se cumplan las condiciones técnicas, administrativas y contractuales para ello.

Así mismo, se precisa que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del contrato no podrá superar el 12 de diciembre de 2029. En consecuencia, se mantienen el plazo de ejecución y las demás condiciones económicas previstas en los documentos del proceso.

5.4. Se refiere a circunstancias sobrevivientes que modifiquen el alcance del proyecto o su ejecución o cualquier otra condición relacionada con su planeación, que supongan análisis, revisión, o impidan adelantar el proceso de selección del contratista o la ejecución del proyecto.

5.5 El proceso establece dos informes de evaluación, uno preliminar y uno final, cada uno de ellos tiene un traslado a observaciones, de cuyas resultas es posible que se requieran llevar a cabo alcances. Los términos se encuentran descritos en los términos de referencia.

7.3 Se aclara que las actas de pago correspondientes al Componente 2 se efectuarán con base en el presupuesto aprobado en la fase de Estudios, Diseños e Ingeniería de Detalle y se reconocerán de acuerdo con el avance físico de ejecución de la obra.

Así mismo, los tiempos y condiciones para el trámite y pago de las facturas, se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera del acápite 7 – Proyecto de Minuta del Contrato. Para mayor claridad, se recomienda revisar las Notas 4, 5, 6 y 7 de las páginas 149 y 150 de los Términos de Referencia.

Los ítems 2, 3, 4 y 5 relacionados en el cuadro "PAGOS POR HITOS Y POR AVANCE DE OBRA" de la Forma de Pago del Componente 2 - CONSTRUCCIÓN, corresponden a pagos anticipados.

7.5. No se acepta la observación y se mantienen los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

7.5. Los mecanismos de cobertura del riesgo son las pólizas descritas en los términos de referencia, cuyos amparos y vigencias se encuentran allí establecidas, y no alteran la estructura económica del contrato, por tanto, no se acoge la observación.

7.7. No se acepta la observación y se mantienen los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

7.8. Se dará alcance a los Términos de Referencia para aclarar la observación.

7.9. Se encuentra asignado el riesgo al contratista, y se trata de un riesgo previsible, por lo que no se acoge la observación, aclarando que las referencias relacionadas con la Ley 1150 de 2007 y 80 de 1993 no son aplicables al presente proceso de contratación.

Respecto a las solicitudes adicionales, No se acepta y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS Y RESPUESTAS

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 1

CARLOS KARLO COTES MADERA - GESCH S.A.S

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes, 17/07/2026 a las 11:12

OBSERVACIÓN 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito contenido en el numeral relacionado con la acreditación de experiencia derivada de contratos suscritos entre particulares, eliminando la obligación de aportar de manera concurrente las facturas o documentos equivalentes derivados del contrato.

Lo anterior, toda vez que la exigencia simultánea de certificación contractual, acta de liquidación, facturas o documentos equivalentes y certificación de pago expedida por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces, constituye una carga probatoria excesiva y desproporcionada para los proponentes, limitando injustificadamente la acreditación de la experiencia adquirida en el sector privado. El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la experiencia del proponente para efectos de la contratación estatal, siendo el RUP el instrumento idóneo previsto por el legislador para acreditar la misma”. En consecuencia, la reglamentación vigente no exige la concurrencia obligatoria de facturas y certificaciones de pago para acreditar la ejecución contractual cuando ésta puede demostrarse mediante otros medios probatorios igualmente válidos.

Así mismo, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce el principio de libertad probatoria, en virtud del cual los hechos pueden acreditarse mediante cualquiera de los medios de prueba legalmente admisibles que permitan generar certeza sobre su ocurrencia. En tal sentido, la certificación expedida bajo la gravedad de juramento por parte del Revisor Fiscal o del profesional competente que haga sus veces, acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y de los demás documentos contractuales aportados, constituye un medio probatorio suficiente, idóneo y eficaz para demostrar la efectiva ejecución del

contrato y el pago de las obligaciones derivadas del mismo.

Adicionalmente, debe considerarse que gran parte de los contratos privados que sirven para acreditar experiencia corresponden a proyectos ejecutados hace más de cinco (5), diez (10) o incluso quince (15) años, circunstancia que dificulta razonablemente la conservación de documentos tributarios y contables específicos, particularmente cuando éstos han cumplido los términos legales de conservación documental o hacen parte del archivo histórico o muerto de las compañías contratantes. En estos casos, exigir la presentación obligatoria de la totalidad de las facturas emitidas durante la ejecución contractual desconoce las dinámicas propias de conservación documental empresarial y termina convirtiéndose en una barrera injustificada para la participación de los proponentes.

Debe tenerse presente que el objeto del requisito no es acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias o contables, sino demostrar la efectiva ejecución del contrato privado y el pago derivado del mismo, aspectos que pueden ser acreditados suficientemente mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal bajo la gravedad de juramento, documento que además goza de la presunción de veracidad propia de las certificaciones emitidas por dicho profesional en ejercicio de sus funciones legales.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente permitir que la experiencia derivada de contratos suscritos entre particulares pueda acreditarse mediante la certificación contractual, el acta de liquidación (cuando exista), la certificación expedida por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces sobre la efectiva ejecución y pago del contrato, acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del contratante, sin que resulte obligatoria la presentación de facturas o documentos equivalentes, o en su defecto, que éstos sean considerados únicamente como un medio probatorio alternativo y no concurrente con los demás documentos exigidos.

La presente solicitud resulta acorde con los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal, permitiendo garantizar la adecuada acreditación de la experiencia sin imponer cargas documentales excesivas o innecesarias a los futuros proponentes.

OBSERVACION 2

Observación al Formato de Constitución de la Estructura Plural – Requisito de participación mínima del Líder.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar del Formato de Constitución de la Estructura Plural la exigencia según la cual “el líder tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural”, o, en su defecto, aclarar que dicha condición no constituye un requisito habilitante.

Lo anterior, por cuanto al revisar el contenido del pliego de condiciones, específicamente las reglas relativas al Líder Técnico, únicamente se establece que este deberá:

- Acreditar el mayor valor de la experiencia específica admisible, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1.
- Manifestar mediante carta de compromiso que permanecerá como miembro activo de la estructura plural durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En ninguna parte del pliego de condiciones se exige que el integrante que ostente la calidad de Líder deba contar con una participación mínima del treinta por ciento (30%) dentro de la estructura plural.

Por el contrario, el mismo pliego precisa que el integrante que ostente la calidad de Líder Técnico no está obligado a ser el mismo que cumpla con el requisito del treinta por ciento (30%) de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, lo que evidencia que la Entidad diferenció expresamente los requisitos técnicos de los financieros, sin imponer un porcentaje mínimo de participación al Líder.

En ese sentido, el formato incorpora una condición adicional que no fue prevista en el pliego de condiciones, modificando las reglas de participación y restringiendo injustificadamente la conformación de estructuras plurales, en contravía del principio de selección objetiva y de la prevalencia del contenido del pliego de condiciones sobre los formatos anexos.

Por lo anterior, solicitamos eliminar del formato la expresión “El líder tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural”, o aclarar expresamente que dicha estipulación corresponde a un error de transcripción y no será exigida para efectos de la habilitación de las ofertas.

